

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Licenciado Freddy Antonio Rincón Mojica, queda designado Procurador Fiscal de El Seybo, en sustitución del Doctor Nilson Rafael Rodríguez Romero, renunciante.

ARTICULO 2.- El Doctor Francisco Antonio De León Rodríguez, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz Ordinario de Haina, en sustitución del Doctor Virgilio Martínez Rosario.

ARTICULO 3.- La Licenciada Olga Consuelo Burgos López, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Municipio de La Isabela, Provincia Puerto Plata, en sustitución del Licenciado Pablo Sención Vásquez, renunciante.

ARTICULO 4.- El Licenciado Arismendi Dajer Camilo, queda designado Abogado Ayudante del Procurador Fiscal de Santiago, en sustitución del Licenciado Pablo Rafael Betancourt García.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 602-02 que crea e integra la Comisión Nacional de Carnaval.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 602-02

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular y ofrecer apoyo a todas las actividades que tiendan al desarrollo cultural del pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que el carnaval constituye una de las manifestaciones más importante de la diversidad cultural dominicana.

CONSIDERANDO: Que el carnaval es una trascendente expresión cultural de nuestra identidad nacional.

CONSIDERANDO: El crecimiento cuantitativo de los carnavales locales y la importancia cultural-educativa pedagógica del Desfile Nacional de Carnaval, conlleva a que sea permanente, intersectorial, con el apoyo del Estado Dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea la Comisión Nacional de Carnaval, la cual dependerá de la Secretaría de Estado de Cultura.

ARTICULO 2.- La Comisión Nacional de Carnaval estará integrada de la manera siguiente:

- Secretaría de Estado de Cultura, quien la presidirá.
- Secretaría de Estado de Turismo, Miembro.
- Secretaría de Estado de Educación, Miembro.
- Secretaría de Estado de la Juventud, Miembro.
- Ayuntamiento del Distrito Nacional, Miembro.
- Sector Privado, Miembro.
- Sector Popular, Miembro.
- Comunidad Científica, Miembro.

ARTICULO 3.- Cada institución se hará representar por un (1) delegado y un suplente, designando a su vez esta Comisión a los representantes del Sector Privado, del Sector Popular y de la Comisión Científica.

ARTICULO 4.- La Comisión Nacional de Carnaval tendrá un Presidente que será el Director del Instituto Dominicano del Folklore, dependencia institucional de la Secretaría de Estado de Cultura.

ARTICULO 5.- La Comisión Nacional de Carnaval tendrá un Consejo Consultivo Nacional integrado por un representante de las instituciones, asociaciones, uniones provinciales de carnaval, designado por las mismas, el cual será consultado permanentemente y realizará las coordinaciones correspondientes con los carnavales locales y la Comisión Nacional de Carnaval.

ARTICULO 6.- La Comisión Nacional de Carnaval tendrá las siguientes atribuciones:

- Realizar y apoyar el desarrollo del Carnaval Dominicano en base a la identidad nacional.

- Contribuir al fortalecimiento de los carnavales locales, respetando la originalidad e identidad de las expresiones de cada uno de ellos.
- Organizar los desfiles nacionales de carnaval.
- Avalar las delegaciones nacionales de carnaval en el exterior cuando se represente a la República Dominicana.
- Estimular y mantener relaciones internacionales de carnaval de intercambios con todos los países del mundo y de manera intensiva con todo el Caribe.
- Promover las investigaciones de carnaval, difundir sus resultados para un mejor conocimiento sobre las diferentes expresiones de este evento socio-cultural a nivel nacional e internacional.
- Ofrecer informaciones, asesorías y apoyo a personas, instituciones gubernamentales, privadas y populares.
- Designar de manera honorífica los Asesores que considere de lugar.

ARTICULO 7.- Los fondos necesarios para la implementación de las actividades de la Comisión Nacional de Carnaval estarán contemplados en el Presupuesto General de la Nación.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 603-02 que autoriza a los miembros de las diferentes delegaciones que nos visitarán con motivo de los Juegos Panamericanos Santo Domingo 2003, a ingresar al país con la sola presentación de la Credencial de Identidad Panamericana y el pasaporte correspondiente.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 603-02

CONSIDERNADO: Que es interés del Gobierno Central contribuir al esplendor de los Juegos Panamericanos 2003, a celebrarse en nuestro país, del 1ro. al 17 de agosto del año 2003.

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de diciembre del 1998 el Estado Dominicano suscribió en la ciudad de Panamá el “Acuerdo de Responsabilidades y